

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20524541662	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TERRITER S.A.C.	Hora de envío :	17:09:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular consultamos si lo requerido en los literales l) y m) puede ser acreditado mediante la presentación de una única declaración jurada, en la que el proveedor se comprometa a que su personal de estibadores propuesto será capacitado en materia de higiene de alimentos basada en Buenas Prácticas de Manipulación de forma continua y permanente, con una frecuencia mínima de una cada tres meses para todos los ítems.

Asimismo, solicitamos que se confirme que la materia de capacitación a acreditar, respecto del personal de estibadores, es ¿Higiene de alimentos basada en buenas prácticas de manipulación¿; más aún, considerando lo requerido en los documentos para la firma del contrato, y lo indicado en los Términos de Referencia de la contratación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** l) y m) **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, absuelve su consulta indicando que:

Las declaraciones juradas deben presentarse por separado, conforme a lo señalado en las Bases.

Asimismo, se precisa que la capacitación a acreditar debe estar referida a materia de higiene de alimentos, basada en las Buenas Prácticas de Manipulación (BPM).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20524541662	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TERRITER S.A.C.	Hora de envío :	17:09:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre el particular consultamos si mediante la declaración jurada indicada en el literal n) lo que Entidad requiere es que el proveedor presente su relación de estibadores con los que, en caso de ser adjudicado con la buena pro, ejecutará la contratación; más aún, considerando que en la sección de documentos para la firma del contrato se indica que el adjudicatario de la buena pro debe presentar los documentos del ¿personal propuesto en la oferta¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: n) **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, absuelve su consulta indicando que lo que se solicita es la relación del personal propuesto para el servicio de estibadores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a la base, en los Requisitos de Calificación Obligatorios literal g solicitan: ii. Registro Sanitario de los siguientes productos: Trigo pelado, manteca vegetal y leche reconstituida.

Observamos que en este paquete hay otros productos que también cuentan con registro sanitario, según su procesamiento, los productos Té y SEMOLA están sujetos a contar con registro sanitario o en su defecto con Certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA si su fabricación ha sido realizada mediante procesamiento primario.

Con la finalidad de que la entidad adquiera productos que garanticen la inocuidad alimentaria y demás normas establecidas para la venta de alimentos.

Solicitamos se incluya para estos productos la presentación de forma obligatoria de Registro Sanitario expedido por DIGESA O Certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA si su fabricación ha sido realizada mediante procesamiento primario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1 LCE Art 46 lit 46.1 Art 44 lit de RLCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge la observación, indicando que la presentación de la Certificación de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente es requerida para los sub ítems: sémola de trigo, manteca vegetal y leche reconstituida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara las bases al momento de integrar

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para el paquete N° 1, nos causa extrañeza que por cada producto que solicitan con Certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA exigen que este contenga tipos de ¿operaciones¿ especiales, tal como pasamos a detallar:

- iii. Trigo pelado: operaciones de limpiado, seleccionado, empackado y envasado.
- iv. Té: operación de envasado.

De la revisión de los certificados SENASA que existen muy pocos cuentan con todas las ¿operaciones¿ solicitadas, por poner un ejemplo el fabricante COSTEÑO ALIMENTOS SAC dueño de la marca ¿COSTEÑO¿ tiene las operaciones de: ENVASADO, LIMPIADO Y SELECCIONADO, igualmente el fabricante ALISUR SAC, dueño de varias marcas reconocidas que se comercializan en las tiendas MAKRO, METRO, TOTTUS, PLAZA VEA, etc, tiene las operaciones solo de ENVASADO y SELECCIONADO.

El Certificado de Procesamiento Primario SENASA sirve para acreditar que un establecimiento cumple con las normas sanitarias y fitosanitarias para realizar actividades de procesamiento primario de alimentos, el detalle del tipo de procesamiento u operaciones que se visualiza en el certificado tan solo es el detalle de lo que realizan en la planta de procesamiento, sin embargo, el que no cuente con cierta ¿operación¿ no descalifica la comercialización y distribución del producto. Basta con que el producto cuente con la certificación de SENASA con una operación o tipo de procesamiento para que la entidad tenga la seguridad de que el producto ha sido procesado en un establecimiento que cumple con las normas sanitarias exigidas.

Los Hospitales del MINSA y ESSALUD, LA MARINA DE GUERRA DEL PERU, MINISTERIOS varios y otros tan solo piden que los productos que hayan sido elaborados por procesamiento primario cumplan con tener el certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA indistintamente de que operaciones tenga, nos resulta cuestionable que su Entidad pida este requisito que se muestra restrictivo.

En la Ley 32069 Ley de Contrataciones del Estado; los principios que deben regir las contrataciones del Estado son bastante claros con respecto a las exigencias innecesarias que solo favorece a uno o dos postores. Principios que pasamos a detallar:

Principio h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

Principio j) Competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Principio k) Igualdad de trato: las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

(Los subrayados son nuestros)

Por lo antes fundamentado solicitamos que el postor pueda presentar el certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA con cualquiera de las operaciones o tipo de procesamiento que el SENASA le proporcione, ya que el que cuente o no con ¿ciertas operaciones o tipos de procesamiento¿ no descalifica al fabricante para comercializar o distribuir sus productos en la venta a nivel nacional o la exportación. Por lo tanto, no existe una base legal para descalificar un certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA solo por no contar con ciertas operaciones solicitadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación, indicando que se deberán considerar las operaciones mínimas obligatorias solicitadas en las Bases.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Específico

2.2.1.1

g

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dichas operaciones son requeridas con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de manipulación e higiene, así como preservar la frescura, inocuidad y calidad de los productos hortofrutícolas frescos. Asimismo, estas medidas se encuentran alineadas con los principios establecidos en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-98-SA, así como con las buenas prácticas agrícolas y de manipulación recomendadas por el Codex Alimentarius.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases, en los Requisitos de Calificación Obligatorios literal g solicitan: v. En caso que la autorización sanitaria de procesamiento primario de SENASA no se encuentre a nombre del postor, éste deberá presentar una carta de autorización de uso de documento expedida por el titular del registro o de la autorización, a través de la cual se autorice al postor a usar la autorización sanitaria y a ofertar el producto a nuestra Entidad; ello a fin de garantizar la procedencia del producto (que proceda de establecimientos que cuenten con las autorizaciones emitidas por el SENASA).

Observamos que este requisito restringe la participación de los postores como nuestra empresa que comercializa y distribuye productos de las marcas COSTEÑO, METRO, MAKRO etc que adquirimos en sus tiendas mayoristas y no tenemos acceso a los dueños de estas fábricas, por lo que los vendedores tan solo nos pueden proporcionar el certificado pero no nos pueden proporcionar una carta de autorización ya que los productos que fabrican son de libre venta y están sujetos a la Ley 3112 Ley Antimonopolio, cuyo objetivo es promover la libre competencia.

Por lo antes sustentado y en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado solicitamos se suprima este requisito.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación formulada, en razón de que, en múltiples ocasiones, se han presentado documentos que no han sido emitidos ni autorizados por las plantas procesadoras correspondientes, lo que podría generar riesgos respecto a la autenticidad de la documentación técnica presentada. Esta situación pone en peligro la transparencia y legalidad del procedimiento, así como la correcta ejecución del contrato.

Por tanto, se reitera la necesidad de que la documentación provenga directamente del establecimiento autorizado, a fin de garantizar la trazabilidad, confiabilidad y cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UE 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases, en los Requisitos de Calificación Obligatorios literal g solicitan: vi: Certificación de validación técnica oficial del Plan Haccp vigente. Se verificará que dicha certificación comprenda a cada producto fabricado, elaborado o fraccionado, según corresponda. Aplica únicamente a productos fabricados, elaborados o fraccionados.

Observamos que en este punto las bases no están siendo claras ya que no detalla de que productos precisamente requieren esta certificación.

Ahora bien, del detalle de los productos que contiene el ítem ¿ paquete 1, los productos que cuentan con Certificación de validación técnica oficial del Plan HACCP vigente son: SEMOLA DE TRIGO, MANTECA VEGETAL Y LECHE RECONSTITUIDA. Los productos Té a granel, trigo, levadura seca y mejorador no precisan de este documento. Por lo sustentado y en aras de que los postores tengamos unas bases claras solicitamos que se detalle los productos que precisan de Certificación de validación técnica oficial del Plan HACCP vigente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 46 lit 46.1 Art 44 lit de RLCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge la observación, indicando que la presentación de la Certificación de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente es requerida para los sub ítems: sémola de trigo, manteca vegetal y leche reconstituida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificaran las bases al momento de integrar

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para el paquete N° 2, nos causa extrañeza que por cada producto que solicitan con Certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA exigen que este contenga tipos de ¿operaciones especiales¿, tal como pasamos a detallar:

- cebolla roja, poro, apio, lechuga americana, nabo, ají amarillo, pimiento y zanahoria, deberá indicar como operaciones mínimas obligatorias la de: clasificado y/o seleccionado, conservación con ventilación natural, envasado, etiquetado, lavado y limpiado
- apio deberá cumplir con las operaciones de: clasificado y/o seleccionado, conservación con ventilación natural, dividido, envasado, etiquetado, lavado y limpiado

De la revisión de los certificados SENASA que existen muy pocos cuentan con todas las ¿operaciones¿ solicitadas, y en algunas operaciones solo existen dos empresas que cuentan con el mencionado requisito. por poner un ejemplo los productores que abastecen a los supermercados como METRO, MAKRO, TOTTUS entre otros solo cuentan con la operación o tipo de procesamiento de SELECCIONADO Y ENVASADO.

El Certificado de Procesamiento Primario SENASA sirve para acreditar que un establecimiento cumple con las normas sanitarias y fitosanitarias para realizar actividades de procesamiento primario de alimentos, el detalle del tipo de procesamiento u operaciones que se visualiza en el certificado tan solo es el detalle de lo que realizan en la planta de procesamiento, sin embargo el que no cuente con cierta ¿operación¿ no descalifica la comercialización y distribución del producto. Basta con que el producto cuente con la certificación de SENASA con una operación o tipo de procesamiento para que la entidad tenga la seguridad de que el producto ha sido procesado en un establecimiento que cumple con las normas sanitarias exigidas.

Los Hospitales del MINSA y ESSALUD, LA MARINA DE GUERRA DEL PERU, MINISTERIOS varios y otros tan solo piden que los productos que hayan sido elaborados por procesamiento primario cumplan con tener el certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA indistintamente de que operaciones tenga, nos resulta cuestionable que su Entidad pida este requisito que se muestra restrictivo.

En la Ley 32069 Ley de Contrataciones del Estado; los principios que deben regir las contrataciones del Estado son bastante claros con respecto a las exigencias innecesarias que solo favorece a uno o dos postores, principios que pasamos a detallar:

Principio h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

Principio j) Competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Principio k) Igualdad de trato: las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

(el resaltado es nuestro)

Por lo antes fundamentado solicitamos que el postor pueda presentar el certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA con cualquiera de las operaciones o tipo de procesamiento que el SENASA le proporcione, ya que el que cuente o no con ¿ciertas¿ operaciones o tipos de procesamiento no descalifica al fabricante para comercializar o distribuir sus productos en la venta a nivel nacional o la exportación. Por lo tanto, no existe una base legal para descalificar un certificado de procesamiento primario con valor oficial emitido por SENASA solo por no contar con ciertas operaciones solicitadas.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UE 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge parcialmente la observación, indicando que para los productos cebolla roja, poro, apio, lechuga americana, nabo, ají amarillo, pimienta y zanahoria, se deberá considerar como operaciones mínimas obligatorias las siguientes: seleccionado, limpiado, y conservación con ventilación natural .

Dichas operaciones son requeridas a fin de garantizar condiciones adecuadas de manipulación e higiene, así como preservar la frescura, inocuidad y calidad de los productos hortofrutícolas frescos. Asimismo, estas medidas están alineadas con los principios establecidos en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante D.S. N.º 007-98-SA, así como con las buenas prácticas agrícolas y de manipulación recomendadas por el Codex Alimentarius.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificarán las bases al momento de integrar

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UE 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases indican:

iii - En caso que la autorización sanitaria de procesamiento primario de SENASA no se encuentre a nombre del postor, éste deberá presentar una carta de autorización de uso de documento expedida por el titular del registro o de la autorización, a través de la cual se autorice al postor a usar la autorización sanitaria y a ofertar el producto a nuestra Entidad; ello a fin de garantizar la procedencia del producto (que proceda de establecimientos que cuenten con las autorizaciones emitidas por el SENASA)

Observamos que este requisito restringe la participación de los postores como nuestra empresa que comercializa y distribuye productos de las tiendas , METRO, MAKRO etc y no tenemos acceso a los dueños de estas tiendas, por lo que los vendedores tan solo nos pueden proporcionar el certificado pero no nos pueden proporcionar una carta de autorización ya que los productos que comercializan son de libre venta y están sujetos a la Ley 3112 Ley Antimonopolio, cuyo objetivo es promover la libre competencia.

Por lo antes sustentado y en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado solicitamos se suprima este requisito.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación formulada, en razón de que, en múltiples ocasiones, se han presentado documentos que no han sido emitidos ni autorizados por las plantas procesadoras correspondientes, lo que podría generar riesgos respecto a la autenticidad de la documentación técnica presentada. Esta situación pone en peligro la transparencia y legalidad del procedimiento, así como la correcta ejecución del contrato.

Por tanto, se reitera la necesidad de que la documentación provenga directamente del establecimiento autorizado, a fin de garantizar la trazabilidad, confiabilidad y cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el producto 2.10 Aceituna solicitan se presente Certificado vigente de Autorización Sanitaria del establecimiento que realizó el procesamiento primario otorgado por el SENASA con valor oficial.

Observamos que este producto al ser sometido a procesos físicos y químicos también puede contar con REGISTRO SANITARIO otorgado por DIGESA, actualmente las marcas como OLIVALLE, MAKRO, OLIVOS DEL SUR, entre otras, comercializan su aceituna con REGISTRO SANITARIO VIGENTE, por lo que solicitamos que con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores y marcas se amplíe el requisito de este producto y se permita la presentación de Certificado vigente de Autorización Sanitaria del establecimiento que realizó el procesamiento primario otorgado por el SENASA o el Registro sanitario vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge la observación, indicando que se podrá presentar para el sub ítem aceituna, el Registro Sanitario vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificaran las bases al momento de integrarlas

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UE 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De acuerdo a la base, los Requisitos de Calificación Obligatorios literal j solicitan: ii. El proveedor deberá presentar el Registro Sanitario del producto para los sub ítems: achiote, harina de chuño, galleta de soda, refrescos instantáneos, sillao, sustancia de carne, sustancia de gallina, tuco tallarín, vinagre tinto y ajos molidos, glutamato monosódico.

Se observa que el producto GLUTAMATO MONOSÓDICO no requieren de registro sanitario de acuerdo a lo establecido en la RD 775-2003/DIGESA-SA, al ser un aditivo alimentario.

Por lo cual, solicitamos suprimir el requisito de Registro Sanitario para el producto: GLUTAMATO MONOSODICO, con la finalidad de cumplir con las especificaciones técnicas y los principios de: Eficacia y eficiencia y libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** j **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1 LCE Art 46 lit 46.1 Art 44 lit de RLCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité , en coordinación con el área usuaria, acoge la observación, indicando que no se presentara para el sub ítem glutamato monosódico, el Registro Sanitario vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara las bases al momento de integrarlas

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UE 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De acuerdo a las especificaciones técnicas del sub ítem N° 1.3: SÉMOLA DE TRIGO, la presentación que solicitan es Bolsas de Polipropileno o papel Kraft x 25kg.

Observamos que, en el mercado actual, este producto también es comercializado en bolsa de papel o papel extensible Kraft.

Con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores y marcas solicitamos que se amplíe la presentación a: Bolsas de Polipropileno o papel Kraft o papel extensible Kraft x 25kg

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.4 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge la observación, indicando que para el sub ítem sémola de trigo, la presentación podrá ser también en papel extensible Kraft de 25 kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificaran las bases al momento de integrarlas

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo a las especificaciones técnicas del sub ítem 1.4: LEVADURA SECA PARA PANIFICACIÓN, la presentación solicitada: El producto debe estar envasado con un material adecuado y totalmente hermético, de manera que lo proteja de la contaminación externa y asegure la conservación del producto durante su almacenamiento, por lo que se requiere que se presente en cajas de 40 paquetes aproximadamente. Empaque interior: bolsas de poliéster.

Observamos que, en el mercado actual, este producto también es comercializado en cajas de 20 paquetes y en bolsa de polietileno y polipropileno; con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores y marcas solicitamos que se amplíe la presentación a: cajas de 20 a 40 paquetes y bolsas de poliéster, polietileno o polipropileno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.4 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge la observación, indicando que para el sub ítem Levadura Seca para panificación , la presentación será cajas de 20 a 40 paquetes y bolsas de poliéster, polietileno o polipropileno..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificaran las bases al momento de integrar

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo a las especificaciones técnicas del sub ítem 1.7: MEJORADOR DE PAN, las exigencias para la presentación de ofertas: 2. El proveedor deberá presentar el Registro Sanitario del producto.

Se observa que este requisito no se encuentra en los Documentos para la admisión de la oferta (numeral 2.2.1.1 literal g), adicionalmente el MEJORADOR DE PAN no requieren de registro sanitario de acuerdo a lo establecido en la RD 775-2003/DIGESA-SA, al ser un aditivo alimentario.

Por lo cual, solicitamos suprimir el requisito de Registro Sanitario para el producto: MEJORADOR DE PAN, con la finalidad de cumplir con las especificaciones técnicas y los principios de: Eficacia y eficiencia.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.4 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1 LCE Art 46 lit 46.1 Art 44 lit de RLCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge la observación, indicando se suprimirá de la especificaciones tecnicas del sub ítem mejorador de pan la presentacion del registro sanitario .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificaran las bases al momento de integrar

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo a las especificaciones técnicas del sub ítem N° 4.7: GALLETA DE SODA, la presentación que solicitan es: Bolsas de polipropileno de hasta 8 kg.

Este producto se comercializa mayormente en caja de cartón de 3 kg. Con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores y marcas solicitamos que se amplie la presentación a: Bolsas de polipropileno de hasta 8 kg y/o caja de cartón de 3 kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.4 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5.1

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge la observación, indicando que la presentación del sub ítem galleta de soda se solicitara en Bolsas de polipropileno de hasta 8 kg y/o caja de cartón de 3 kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara las bases al momento de integrar

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UE 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo a la base, en los Requisitos de Calificación Obligatorios literal j solicitan para el Ítem N° 4, Condimentos y Especerías que se incluye el producto PASAS NEGRA, no se especifican que documentación se solicita para este producto. Al ser un producto que bien puede procesarse de forma mecánica o natural cuenta ambas autorizaciones son válidas para su comercialización Registro Sanitario DIGESA o Autorización Sanitaria SENASA. Solicitamos se incluya como requisito obligatorio la presentación de una estas certificaciones para el producto pasas Registro Sanitario DIGESA o Autorización Sanitaria SENASA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: j **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 46 lit 46.1 Art 44 lit de RLCE

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge la observación indicando que para sub ítem pasas negra se solicitara Registro Sanitario DIGESA o Autorización Sanitaria SENASA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara las bases al momento de integrar

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UE 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De acuerdo a la base, en los Requisitos de Calificación Obligatorios para los sub ítem del 2.11 AL 2.13 solicitan: iii. Certificación de validación técnica oficial del Plan Haccp vigente. Se verificará que dicha certificación comprenda al producto. Aplica únicamente a productos fabricados, elaborados o fraccionados.

Tras revisión de todas las marcas existentes en el mercado peruano se observa que las empresas fabricantes del producto MERMELADA DE FRUTAS ninguna cuenta con la validación técnica oficial del Plan Haccp vigente.

Con la finalidad de que el ítem no se quede desierto porque ningún proveedor pueda cumplir con el requisito requerido solicitamos se suprima la solicitud de Certificación de validación técnica oficial del Plan HACCP para el producto mermelada de frutas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5. LCE Art 46 lit 46.1 Art 44 lit de RLCE

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación formulada, en virtud de que todo producto que haya sido sometido a un proceso de transformación debe obligatoriamente contar con un Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), implementado en su proceso de fabricación, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA, norma que establece los lineamientos para la aplicación del HACCP en la elaboración de alimentos y bebidas destinadas al consumo humano.

En ese sentido, la exigencia del referido sistema resulta indispensable para garantizar la inocuidad del producto y la protección de la salud pública, razón por la cual se mantiene el requerimiento técnico establecido en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De acuerdo a la base, en los Requisitos de Calificación Obligatorios literal j solicitan para el Ítem N° 4, Condimentos y Especerías, se debe presentarla siguiente documentación: iii. Certificación de validación técnica oficial del Plan Haccp vigente. Se verificará que dicha certificación comprenda a los productos especificados en el numeral precedente, a los que necesariamente les aplique el Registro Sanitario. Aplica únicamente a productos fabricados, elaborados o fraccionados.

Observamos que en este punto las bases no están siendo claras ya que no detalla de que productos precisamente requieren esta certificación.

Ahora bien, del detalle de los productos que contiene el ítem ¿ paquete 4, los productos que cuentan con Certificación de validación técnica oficial del Plan HACCP vigente son: ACHIOTE, HARINA DE CHUÑO, GALLETA DE SODA, REFRESCOS INSTANTÁNEOS, SILLAO, TUCO TALLARÍN Y AJOS MOLIDOS. Los productos SUSTANCIA DE CARNE, SUSTANCIA DE GALLINA y VINAGRE TINTO no existe fabricante que cuente con esta certificación vigente.

Solicitamos que con la finalidad de que las bases sean claras y que el ítem no se quede desierto detallen que productos deben contar con la Certificación de validación técnica oficial del Plan Haccp, teniendo en cuenta que solo tienen los productos: ACHIOTE, HARINA DE CHUÑO, GALLETA DE SODA, REFRESCOS INSTANTÁNEOS, SILLAO, TUCO TALLARÍN Y AJOS MOLIDOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** j **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5. LCE Art 46 lit 46.1 Art 44 lit de RLCE

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación formulada, en virtud de que todo producto que haya sido sometido a un proceso de transformación debe obligatoriamente contar con un Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), implementado en su proceso de fabricación, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA, norma que establece los lineamientos para la aplicación del HACCP en la elaboración de alimentos y bebidas destinadas al consumo humano.

En ese sentido, la exigencia del referido sistema resulta indispensable para garantizar la inocuidad del producto y la protección de la salud pública, razón por la cual se mantiene el requerimiento técnico establecido en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-EP/UO 0750-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE CADETES, ALUMNOS Y TROPA (JERT) DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO (SETIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026)

Ruc/código :	20609710099	Fecha de envío :	25/06/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES INTI & QUILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:08

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo a las especificaciones técnicas del sub ítem N° 4.16: REFRESCOS INSTANTANEOS, la presentación que solicitan es: Envase será en sobres de polipropileno biorientado o sachet trilaminado de 15 a 25 g.

Este producto se comercializa también en sobes de polipropileno, aluminio o polietileno desde los 10 g. Con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores y marcas solicitamos que se amplie la presentación a: En sobres de polipropileno biorientado o sachet trilaminado o sobes de polipropileno aluminio o polietileno de 10 a 25 g.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.4 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 5 lit 5

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en coordinación con el área usuaria, acoge la observación, indicando que para el sub ítem refrescos instantáneos , la presentación será en sobres de polipropileno biorientado o sachet trilaminado o sobes de polipropileno aluminio o polietileno de 10 a 25 g.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara las bases al momento de integrar